INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

OBJETO: SUMINISTRO DE FRASCOS PARA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL.

FECHA DE VALUACIÓN		**06/07/2021**		
PROCESO: MIC-0014-SG-2021		**EVALUACION TECNICA DEFINITIVA**		
NIT	**901420024-7**	**EMPRESA EVALUADA: CISMEDICAL S.A.S.**		
A	**Especificaciones técnicas**			
DESCRIPCIÓN		**Presentó**	**Resultado de la Verificación**	**Observaciones**
	Frascos para recolección de orina, en polipropileno de baja densidad, de 60mL de capacidad, altura 62+/-5 mm, diámetro interno de la boca 40 +/- 5 mm; tapa estriada de 45 +/- 5 mm de diámetro, en polietileno de alta densidad que proporcione cierre hermético, linner en icopor o de cartón plastificado de 45 +/- 5 mm de diámetro, con rótulo adhesivo resistente a refrigeración. Se aceptan frascos con tapa de tres vueltas, sin linner, sin embargo, las demás características se deben mantener. Nota:La unidad debe encontrarse en bolsa individual sellada. CANTIDAD 50.800 unidades	SI	CUMPLE	Presenta Ficha técnica en documentos de la Subsanación de la Marca Medical NISSI S.A.S para frasco multimuestras el cual se incluye el frasco de capacidad de 60 ml (según requerimiento) y describe las especificaciones técnicas solicitadas, en la imágen que aporta la ficha técnica se observan dos frascos de recolección de orina, teniendo en cuenta lo anterior cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos y en la invitación pública
RESULTADO				**CUMPLE**
B	**Documentación aportada**			
DESCRIPCIÓN		**Presentó**	**Resultado de la Verificación**	**Observaciones**

	No. 3.3 Estudios previos: 1. Catálogo o ficha técnica expedida por el fabricante en original o fotocopia, en que aparezcan las características técnicas del bien ofrecido, la presentación, la marca, y el número de catálogo o de referencia. Se acepta el catálogo completo, pero se debe indicar claramente el número de referencia y el sitio en el que se puede encontrar la información correspondiente e identificando el número del ítem	SI	CUMPLE	Presenta Ficha técnica en documentos de la Subsanación de la Marca Medical NISSI S.A.S para frasco multimuestras el cual se incluye el frasco de capacidad de 60 ml (según requerimiento) y describe las especificaciones técnicas solicitadas, en la imágen que aporta la ficha técnica se observan dos frascos de recolección de orina, teniendo en cuenta lo anterior cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos y en la invitación pública.
	2. Constancia de que el oferente es fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante de los bienes ofrecidos, o en su defecto certificación del distribuidor en que conste que el oferente está autorizado para comercializar en el país los bienes ofrecidos. En el segundo evento el oferente debe anexar además la constancia de que el distribuidor está autorizado por el fabricante. Sólo se aceptan certificaciones de fabricante a distribuidor, o de distribuidor autorizado por el fabricante a comercializador, es decir hasta el segundo nivel de autorizaciones. En ambos casos debe presentarse la certificación de distribuidor autorizado por el fabricante y si aplica, la certificación de autorización del distribuidor al comercializador. La(s) constancia(s) presentada(s) debe(n) tener fecha de inicio y fecha de terminación y estar vigente durante el tiempo de ejecución establecido.	SI	CUMPLE	Allega constancia de que el oferente es fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante de los bienes ofrecidos de la firma Medical NISSI S.A.S. fechado del 17 de junio de 2021, firmado por Adolfo Suarez Ejecutivo de Venta de la Firma Medical NISSI S.A.S.

	3. Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los bienes es remanufacturados, ni reempacados, que son bienes originales y nuevos	SI	CUMPLE	Aporta Certificado de fecha 16 de junio de 2021 de productos nuevos en donde declara que los productos ofertados no son reempacados, ni remanufacturados, son originales y totalmente nuevos, firmado por la representante legal de la firma CISMEDICAL S.A.S.
RESULTADO				**CUMPLE**
C	**Experiencia mínima acreditada**			
DESCRIPCIÓN		**Presentó**	**Resultado de la Verificación**	**Observaciones**
	No.3.4 Estudios previos: El proponente deberá adjuntar hasta cinco (5) certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto sea la venta y/o suministro de insumos y/o materiales para recolección de muestras biológicas de características iguales o similares a los del presente proceso de selección, y/o la venta y/o suministro de insumos o materiales médicos y/o médico quirúrgicos en los que se incluyan los bienes objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o empresas privadas durante los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. del respectivo año.	SI	RECHAZADO	1. El proponente dentro del término del traslado allega una Orden de compra ORD-EML-20010 con la Firma EMELAB S.A.S Nit 901143768-1 de fecha 05 de noviembre de 2020 y en donde se registra los siguiente " Atentamente solicitamos por favor el despacho de los siguientes productos según cotización aprobada" y "tiempo de entrega 5 días después del pago", la cual no se correlaciona con la certificación de la Firma EMELAB S.A.S. que hace referencia al Contrato de Compra Venta No. 003 de 2020 cuyo es objeto: " Adquisición de equipos médicos, mobiliario hospitalario, elementos de atención prehospitalaria (botiquines), y material médico quirurgicos", de fecha de inicio del 07 de diciembre de 2020 y fecha de finalización del 25 de diciembre de 2020; por lo tanto no se puede verificar que esté incluido los bienes objeto del presente proceso , ya que no se evidencia que en la orden de compra remitida tenga relación con el contrato de compra venta. 2. Así mismo la orden de compra ORD-EML-20010 no es una certificación de ejecución de Orden de compra. Debido a lo anteriormente expuesto no acredita la experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 de los estudios previos; en consecuencia dará aplicación a las causales de rechazo de la invitación que hace referencia el numeral 2.5.1. "Causales de Rechazo" literal i. "cuando el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, dando aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 4, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sobre subsanabilidad de requisitos y documentos no necesarios para la comparación de propuestas" y en el literal t. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias (técnicas, jurídicas y económicas), establecidas en la invitación pública y no subsana hasta el momento establecido para ello (Parágrafo 1º., artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)".
RESULTADO				**RECHAZADO**

RESULTADO FINAL	RECHAZADO

Por lo anterior, el proponente dentro del término del traslado aunque presentó ficha técnica con la especificación técnica requerida (catálogo o ficha técnica), la constancia del fabricante que es distribuidor autorizado, no allegó la certificacion de experiencia conforme a lo requerido en este proceso donde se acredite y se incluya los bienes objeto del presente proceso teniendo en cuenta los solicitado en los estudios previos y en la invitación pública, en consecuencia se dará aplicación a las causales de rechazo de la invitación, que hace referencia el numeral 2.5.1. "Causales de Rechazo" literal i. "Cuando el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, dando aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 4, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sobre subsanabilidad de requisitos y documentos no necesarios para la comparación de propuestas" y en literal t. "Si la propuesta no cumple con todas las exigencias (técnicas, jurídicas y económicas), establecidas en la invitación pública y no subsana hasta el momento establecido para ello (Parágrafo 1º., artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)".

FIRMA



CESAR AUGUSTO VARGAS PLAZAS
Profesional Especializado Forense
Coordinador Grupo Nacional de Patología Forense (AF)